

# DIARIO DE DEBATES

## De la Convencion Nacional.

### ADVERTENCIA.

Este diario se publicará todos los días, exceptuando los festivos en la IMPRENTA CONSTITUCIONAL de J. Calorio, situada en la calle de Zarate casa núm. 176. Se entregará en la casa de los suscritores por el precio de 20 rs., q' deberán ser



pagados al principio de cada mes. Se vende en el despacho de la misma imprenta, y en la tienda de los señores Dorado y Grande en un real cada pliego. Se reciben suscripciones de todos los Departamentos en la administracion general de correos de esta capital.

*La publicidad de las deliberaciones de una Asamblea Parlamentaria proporciona las garantías de contener á los miembros de ella dentro de sus obligaciones á la vista de un juez incesorable é incapaz de engañar; asegurar la confianza del pueblo y consentimiento suyo en las resoluciones legislativas, é ilustrarlo en sus derechos; proporcionar á los electores el conocimiento de la conducta de sus delegados; y á la asamblea la facultad de aprovecharse de las luces del público.—J. BENTHAM.*

( N.º 8. )

LIMA, MIERCOLES 18 DE DICIEMBRE DE 1833.

( TOMO I.º )

### CONVENCION NACIONAL.

SESION DEL 30 DE OCTUBRE DE 1833.

#### Conclusion del número anterior.

Yo estoy persuadido, que se infiere un notable agravio á la provincia de Chancay, no aprobando á su diputado ni desechándolo. Sin culpa propia va á quedar privada de un representante en la Convencion, i en mi opinion tiene un derecho, á reclamar de la constitucion que le presentemos por no haberselo dado parte en su formacion. Puede decirnos: *mandé un personero que trabajara por mi felicidad, no lo habeis admitido ni repulsado, i sin mi cooperacion habeis concluido la grande obra nacional. Se ha invadido pues, mi libertad política que consiste en la concurrencia á la formacion de las leyes; i no estoy obligada á obedecer un pacto que no he celebrado.* Señores estamos en el caso de prevenir estos i otros fatales resultados, cuya sola idea me horroriza. No es un obstáculo el que ha ofrecido un señor preopinante, presentandonos el acta en que una igual proposicion no fué admitida á discusion. No admitir á discusion no es lo mismo que desecharla: por lo primero se califica la inopertunidad de la proposicion, i por lo segundo su ilegalidad é injusticia. Asi, que mi dictamen es, se apruebe la indicacion del señor Mejia.

*El Sr. Goicochea.*—Sr.: No obstante las razones que se acababan de esponer por el Sr. preopinante acerca de la eleccion del Sr. Pellicer verificada en la provincia de Chancay i Santa, tomo la tribuna para referir las ocurrencias que hubo en esta eleccion i de que tengo alguna idea por los datos que me han ministrado algunos de aquellos mismos electores.

Reunidos en la villa de Huaura varios de aquellos colejos parroquiales para la calificacion de sus miembros, conforme á las leyes del caso, declararon nulo el del distrito de Pacheco, acordando se dijese al sub-prefecto espida la orden oportuna para que se verifique otra nueva q' guardando los tramites prescritos del reglamento, recaiga en personas aptas, es decir que tengan las calidades necesarias. Lejos de cumplir el sub-prefecto con este deber no dió paso alguno, sino que por el contrario impidió q' los pueblos del distrito, se volviesen á reunir para remediar la falta que se habia notado. Asi pasaron muchos dias, i aun meses, cuando el sub-prefecto diligente en que el diputado que produjese esta provincia habia de ser cual él apetecia, no perdonaba medio alguno para lograr sus designios ya ganándose á los electores por promesas, ya por amenazas i ya tambien separando con antelacion á otros; de cuya integridad estaba seguro que no habia de sacar partido alguno. Entretanto, muchos de los electores, q' por la conducta del sub-prefecto, presajaban una eleccion perversa, no hacian mas que deplorar la suerte de su pais, i se preparaban á hacer una noble resistencia á la inicua pretension de un mal funcionario que sobreponiendose á las leyes, se injeriría en unos actos de que estaba absolutamente prohibi-

do. Cuando creyó el sub-prefecto aseguradas sus medidas del modo que se propuso, convocó nuevamente al colejo, no á la capital de provincia segun la ley, sino á la villa de Huaura donde lo tenia preparado al intento. Principieron pues los electores á reunirse, i hallándose en el número de 58, es decir 10 menos de los dos tercios indispensables para formar el colejo de provincia, advirtieron que ni se habia renovado el colejo parroquial de Pacheco mandado rehacer de antemano, puesto que concurrían los mismos individuos reprobados; ni tenían el número legal para proceder á los demas actos. Acordaron entonces regresar á sus casas, entretanto que se subsanaba aquella falta, ó concurrían los demas miembros hasta el número de 68 que hacen los dos tercios; i cuando en la madrugada del dia siguiente partian para sus destinos, el sub-prefecto referido los sorprende con la fuerza armada, los hace conducir á unos desde el camino donde se hallaban, á otros desde sus casas, i distribuyendoles votos marcados con diversas señales, con la amenaza de que si no hacian la eleccion en aquel mismo dia, i en favor del candidato de su corazon, los remitiria á todos del reclutas á esta capital; lo obliga á reunirse nuevamente, en el local que les tenia preparado, se citó el mismo en otro local del frente para presenciar la eleccion. Verificada esta con solo 58 electores resulta electo el Sr. Pellicer; reclaman todos de las nulidades i de la coaccion, protestan 38 de los 58 electores de un acto tan escandaloso i sin ejemplo, i dando las instrucciones necesarias al presidente de la mesa, regresan desesperados á sus hogares. El presidente entonces organiza una reclamacion que por conducto del ministerio de gobierno dirige al consejo de estado, fundando la nulidad en varios puntos, que dice hallarse comprobados en los documentos que acompaña numerados. El ministerio remite el expediente al Consejo de Estado, i este en su vez á la junta preparatoria, quien lo pasa á su comision de poderes. Esta lee las preses, advierte la falta de documentos á que se referia el recurso, i pide por conducto de la secretaria su remision. Pasada la nota al ministerio de gobierno, se contesta que no existen tales documentos, q' se pidiran al sub-prefecto de aquella provincia, i que por la distancia que hay de esta capital hasta aquella no podrán venir sino despues de algun tiempo.—Transcurren mas de dos meses i tales documentos no se remiten: reclama nuevamente la comision i se repite segunda vez nota al ministerio: contesta finalmente este que por la distancia, por las montoneras que han interceptado el camino, i por el asesinato del sub-prefecto, no han podido obtenerse tales documentos; pero que se repetirían las ordenes para el efecto. ¿No escandalizan, Sr., semejantes contestaciones? ¿Distancia de esta capital á aquella provincia? ¿Montoneras, asesinato del sub-prefecto! En este estado pide el Sr. Mejia que la comision presente su dictamen por lo que arrojen de si los documentos que tiene á la vista, al modo que lo ha hecho con los poderes i acta del Sr. Pacheco.—Y podrá creerse justo i razonable que la comision dicte sin presencia de los documentos á que se refiere el reclamo de una nulidad tan escandalosa? Seria obligarla, Sr., á que sentencie, como dicen, sin vista de autos, á q' emita su opinion en un negocio de que aun no tiene el menor conocimiento, i seria en fin obligar á la comision á q'

Presente un simple relato de lo que produce el expediente sin sentar su dictamen, de si la eleccion está ó no bien hecha. Seamos justos i circunspectos, no demos paso que justifiquen las imposturas, calumnias i detracciones con que los enemigos de la Convencion Nacional pretenden minar su bien merecido concepto. Vengan los documentos que faltan del expediente, escáminese todo con imparcialidad i pureza, analízense los hechos de la eleccion tal como pasaron por la comision de poderes, i entonces con conocimiento de todo resolveremos lo conveniente. Entretanto no se depuren los negocios como corresponde, no hay necesidad de precipitarnos. A que tanta escijencia en un negocio tan obscuro? No tenemos el número suficiente para celebrar sesiones? Que atenciones, que urgencias nos obligan à dar pasos tan reprobados, cuando todos los ciudadanos estan al cabo de los escandalos que se dicen cometidos en esta eleccion? Espéremos Sr. que todo se esclaresca, i entonces admitirémos en nuestra corporacion al Sr. Pellicer cuyas luces seran muy provechosas à la causa pública. Pero entretanto esto no se verifique yo soy i seré siempre contra la indicacion i contra la incorporacion del Sr. Pellicer.

*El Sr. Lazo*.—Sr.: me es indiferente que el Sr. Pellicer entre ó no à la Convencion. El es un individuo, i el objeto de los representantes, es el derecho de todos los pueblos: pero tomo interes en que se consideren sus actos, porque todas las provincias de la república tengan parte en el pacto.—La provincia de Chancay hasta hoy se haya sin representacion à pesar de haber corrido mas de dos meses desde que se instaló la Convencion. Porque tanta demora? Efectivamente es escandaloso que mas de cuatro meses q' se presentaron los poderes del Sr. Pellicer, la comision no haya presentado su informe sobre la calificacion que le corresponde.—Se ha dicho que la comision no ha podido calificar las actas, porque estan pendientes los documentos que hacen creer haya motivo de nulidad en ellas. Jamas me separaré de los principios fundamentales de derecho público que he sentado antes en esta misma tribuna. He dicho que la calificacion de las actas i poderes de los Señores diputados, no es mas que un cange diplomático en que no cabe otra clase de pruebas, que la autenticidad de los documentos presentes. Pedir justificativos, cuya presentacion escije tiempo por la distancia, dar termino para presentar esos justificativos! Esto es demaciadamente impropio en la diplomacia i mucho mas en la parlamentaria. Este seria el mejor medio de disminuir para destruir la representacion nacional en las asambleas i en los cuerpos legislativos; pero apenas hay cosa mas facil q' separar una porcion de los representantes; suscitando denuncias, anunciando documentos, i dando termino para la prueba. Por ello es que si la Convencion nacional no decide en el caso del Sr. Pellicer del modo que acaba de hacerlo en la acta desechada del Sr. Pacheco, esto es por lo que consta solo del expediente, habrá dado una leccion pésima a los futuros congresos, i un ejemplar al poder ejecutivo para trastornar en adelante la marcha constitucional. Así un partido influyente, escluirá con facilidad à qualquiera diputado electo que no le pertenezca.

Un Sr. diputado ha dicho en esta discusion q' la provincia de Chancay podrá quejarse justamente de que un diputado no haya concurrido à la reforma de la constitucion, i que por ello tendrán un derecho para no obedecer el pacto. Otro señor; se ha escandalizado de este principio creyendolo antisocial: pero si estamos à las máximas de la justicia eterna, como no solo en justicia sino tambien en politica escije aquel axioma jurídico *Quod omnes tangit ab omnibus debet approbari*. Si estamos ciertos por el derecho comun que en los cuerpos colejiados todos los que tienen voto deben ser llamados para el acto de que se trata, aunque no concurra, i que esa falta de citacion le dá derecho para decir de nulidad del acto; de igual modo todas las provincias de la república deben ser citadas i oidas para la concurrencia en la asamblea nacional. Así es que si una sola despues de haber nombrado su diputado, este es excluido sin causa conocida, tiene un derecho para no entrar en ese pacto celebrado sin su concurrencia espresa ni presunta. La comision si ha dudado para dictaminar decisivamente sobre la nulidad ó validez de las actas del Sr. Pellicer, debió haber dado cuenta à la Convencion de estos motivos de duda sin dejarlas tanto tiempo sin calificacion alguna. La comision no es un cuerpo que delibera, sino una fraccion de la Convencion que informa: i la Convencion en vista de los datos que el representante podria deliberar definitivamente sobre si eran ó no fundados los motivos de duda, i señalaria à la comision misma el orden i marcha con que habia de proceder en el expediente.

En esta virtud opino conforme à lo dicho por el autor de la proposicion, añadiendo: "que la comision presente su dictamen como probable, si cree tal la nulidad de la

acta, ó como decididamente nula, si la estima así atentos los documentos que tiene a la vista.

*El Sr. Rivadeneyra*.—Señor.—He oido al Sr. Lazo, apoyando la proposicion del señor Megia, que es ofender la diplomacia parlamentaria ó convencional, sino se aprueba la proposicion. Hasta este momento he ignorado, que la diplomacia tenga relacion con estos cuerpos, por que ella tiende unicamente à que es la ciencia de los intereses i concesion de unos estados con otros; así la aplicacion de la palabra diplomacia en el caso que se discute, es desconocida en la política, i de consiguiente innecesaria. Vamos al asunto que propone la indicacion del Sr. Megia, sobre que la comision de poderes presente las actas del señor Pellicer con su dictamen, para que se resuelva segun el estado, que arroje el expediente: en sustancia entiendo, que este es el objeto de la proposicion. Ya varios señores preopinantes han hecho una difusa relacion del estado actual del expediente i ella me ahorra el tiempo de repetirla; pues definiendome à cuanto han espuesto, restame solo decir, que el señor Pellicer es mi amigo i que ansiosamente deseo se incorpore cuanto antes entre nosotros para que nos ayude con sus luces; mas no es posible, que como individuo de la comision omita mi voto. Hallándose el expediente de las actas diminuto de los documentos, que repetidamente se han pedido al ejecutivo i no los ha mandado: documentos que han desaparecido del expediente, i que tienen una relacion tan íntima con el, que sin el escamen debido, mi juicio seria aventurado.—Sr. mi conciencia la tengo en el cielo, de allí parten mis opiniones, i permitaseme decir que no emitiré la mia aunque la Convencion lo determine. La comision ha observado que en las actas donde aparece que ha intervenido el poder, ó las bayonetas siempre han traído los embarazos i nulidades que se han presentado à esta asamblea, cuya integridad la ha manifestado en sus resoluciones: por tanto: opino contra la proposicion.

Sobre lo demas que ha alegado el Sr. preopinante, de que reclamarían las provincias de Chancay i Santa por no haber tenido un diputado que las representase para la reforma de la constitucion, i me parece haberse dicho que tenían el derecho de reclamacion, es inutil contestar; la comision ha impedido arreglada à la ley la aprobacion de las actas; el vicio i la nulidad proceden de la intervencion descarada del sub-prefecto Fajardo; los pueblos atestan esta verdad, i no ignoran que jamas faltan recursos para reducirlos à su deber, si intentasen oponer derechos, que las leyes de la sociedad desconocen; la discusion sobre esta materia, tendrá irregulares trascendencias, las circunstancias i ocurrencias me imponen la ley del silencio.

*El Sr. Benavides (don Anacleto)*.—Señor: me parece que la proposicion es muy sencilla: aqui no se trata de otra cosa; sino que presente la Comision el dictamen que cree justo sobre las actas del Sr. Pellicer en el estado que esté: lo que es decir, ¿puede la Convencion escijir à la Comision que presente estas? Puede, por que es inferior à la Convencion; por delicadeza puede hacerlo, para que no de margen a que cada uno opine lo que quiere i para que se vea, si se deben aprobar ó desaprobar. Entre tanto la Comision debe presentar su dictamen segun el estado en que este el expediente: ni es tiempo de hablar del Sr. Pellicer cosa alguna.

*El Sr. Gomez Sanchez*.—Sr: Deseo que el Sr. Pellicer esté incorporado à la Convencion, pues por sus conocimientos i mas que todo, por su amor à la libertad, i à la causa de los pueblos, es seguramente uno de los representantes que con mas provecho podria trabajar por el bien de sus conciudadanos, en las presentes circunstancias. ¡Ojalá pues estuviesen corrientes las actas de su eleccion, i no hubiese mas que aprobarlas! Pero no siendo esto así, i habiendo por el contrario grandes dificultades para ello, à pesar de estar de acuerdo en deseos con el Sr. Megia, no puedo convenir en su actual indicacion.

Quiere que la comision de poderes dictamine sobre la eleccion del Sr. Pellicer con solo el merito del expediente, ó con arreglo à lo que él arroja de si en el estado diminuto é incompleto en que se halla; i en apoyo de su pretencion no ha dicho otra cosa sino que debe hacerse por identidad de razon con el Sr. Pellicer, lo mismo que acaba de hacerse respecto del Sr. Pacheco. Para que este argumento convenciese, era preciso que hubiese manifestado que las circunstancias de uno i otro caso eran perfectamente iguales; pero no siendo esto posible i siendo por el contrario indudable, que hay gran diferencia entre las

elecciones de los SS. Pacheco i Pellicer, i muy diversas sus particulares circunstancias, no puede hacerse valer la paridad que se pretende.—La nulidad de la eleccion del Sr. Pacheco constaba de las mismas actas; él mismo estaba convencido de ello i lo habia manifestado en la nota con que las remitió i un Sr. diputado su amigo, i paisano, al pedir en dias anteriores que la comision espidiese su dictamen, aseguró que estaba persuadido de la nulidad de la eleccion, i que por esto mismo instaba á fin de dar tiempo para que se rehiciera.—Por el contrario, los vicios de la eleccion del Sr. Pellicer se manifiestan por los reclamos hechos por el presidente del colegio electoral en union de gran número de electores, fundados en hechos que no aparecen de las actas, sino de otros documentos con que los han comprobado i que han sido sustraídos ó ocultados escandalosamente. Si la eleccion del Sr. Pacheco no ha sido sostenida i se ha declarado nula sin contradiccion, hay la certidumbre de que este señor será nuevamente electo en Huanta bajo los auspicios de la mano benéfica que influyó en su eleccion, i pudo superar los embarazos q' por seis meses han impedido la eleccion. Por el contrario, si por un escamen precipitado se declarasen igualmente nulas las actas del Sr. Pellicer, le habriamos perdido sin remedio, puesto que desgraciadamente fue muerto el subprefecto, que con la fuerza armada arrancó al colegio de Chancay esta eleccion. . . . (Llamaron al órden) . . . Bien pues: ¿se procederá al escamen de las actas sin tener á la vista los documentos que faltan i que cree necesarios la comision para espidir su dictamen? Yo creo q' por interes de que subsista la eleccion no debiera pretenderse esto. Al verificar el escamen apareceria un reclamo que se referia á documentos que se acompañan, documentos que no existen i que han sido sustraídos. En tal caso nada mas natural que dar ascenso á los hechos, que á su favor tienen la vehementísima presuncion de haberse ocultado sus comprobantes, con el fin de impedir el convencimiento que ellos deberian producir. I si á esta prevencion se anade la que ya tenemos de antemano de que la fuerza i la autoridad han decidido de las elecciones en todos los pueblos, en que no ha podido oponerseles una firme resistencia; es muy probable que el escamen de las actas del señor Pellicer no tendria muy favorable resultado.

Ha hecho pues muy bien la comision al negarse á prestar su informe mientras no le sean remitidos los documentos ocultados que ha esijido repetidas veces. Sin ellos su juicio seria aventurado, i lo seria tambien cualquier paso de la Convencion. Se dice que por primera vez se verá un diputado escludido del cuerpo á que pertenece por primera vez tambien se habrá visto que á este cuerpo respetable se le trate de burlar ó sorprender, desapareciendo por un prodigio extraño documentos venidos por el conducto sagrado de un ministerio: por primera vez tambien se habrá visto empenada una comision de la Convencion en que el gobierno pida nuevamente estos documentos á una provincia inmediata, solo se le hayan opuesto dificultades i embarazos pueriles por toda contestacion.

Se teme que faltando del seno de la Convencion el diputado de Chancay, se niegue esta provincia á admitir la constitucion. Esta razon deberia obligarnos á espera; á todos los diputados que faltan hasta completar el total. Si la falta de un diputado puede dar derecho á un pueblo para sustraerse al pacto, es un principio que no creo preciso discutir en la Convencion: solo diré que parece eminentemente liberal. Chancay quiere como todos los pueblos que se consulten sobre todo sus libertades, y sus derechos; y que se repelan del seno de la representacion nacional todos aquellos en cuya eleccion haya intervencion de una sola bayoneta, ó se divise aun el amago de la fuerza; esto es lo que quieren los pueblos y lo que los complace: que se haga triunfar su libertad contra la fuerza. Por esto pienso que está en el decoro de la Convencion no dar un solo paso adelante respecto de las elecciones de Chancay, mientras que el ministerio de gobierno no remita los documentos que se le han pedido. De otro modo se habria dado el triunfo á las arterias de un ministerio interesado: y lejos de esta clase no son bastantes para estrabiar á la Convencion de la senda de su deber.

**El Sr. Escovedo**—Sr. La proposicion está concebida en estos terminos—“Que la comision de poderes presente su informe sobre el acta del señor Pellicer, en el estado en que esté”. Si dijera, “habriendo el dictamen que permita el estado del expediente”, estaria por la proposicion: mas cual está concebida, estoy en contra.

El expediente, si arroja algo, es que está desglosado: ya há dicho la comision que no manifiesta otra cosa efectiva que la falta de documentos para resolver sin temor de equivocarse.—Si se le ordena á la comision espidir su dictamen segun el estado del expediente, ella probablemente diria que la convencion declarase que no po-

dia resolver hasta que se presentasen las piezas que faltan. Esto es lo que puede decir, y lo que debe decir en justicia; pero obligarla que emita su opinion sobre la nulidad, ó validez de las elecciones; cuando carece de documentos; sin los cuales, no puede formar juicio, es demandar que resuelva por afecciones, y no como debe.

A la reclamacion de los electores de Chancay se acompañaron documentos que se han sustraído.—Sin ellos, decirle á la comision que dictamine, es completar lo que principió la fuerza, fallando sobre un expediente en el que no aparecen las pruebas de su influencia.—Publicamente se ha dicho que el poder intervino en la eleccion; la parte oprimida reclamó con pruebas, que no han hecho desaparecer, y una resolucion en el actual estado del expediente, importaria secundar los medios que se han empleado para contrariar la opinion de esa provincia.

Se ha insinuado que se evite la discusion, por un sentimiento poco digno. Creo que ninguno lo tiene y que todos desean que el señor Pellicer se incorpore; pues sus conocimientos lo hacen digno é importante; mas su incorporacion debe ser legal por honor á la convencion, y á el mismo, que no puede desealarla de otro modo.

Se há alegado “que hacen 4 meses que el acta del señor Pellicer se halla en la comision: que es un escándalo que este señor no halla sido calificado”. no es el primero, los señores Cuba y Garcia, en la última legislatura no se incorporaron al senado para el que fueron electos, y ninguno se escandalizó.—La nacion se escandalizará de la perdida de los documentos, i se escandalizará mucho mas, si la convencion determinase este negocio sin ellos, ó sin declararlos innecesarios, lo que entiendo que no haria; pues la reclamacion de 30 y tantos electores, no se debe legalmente juzgar innecesaria.

Se ha dicho que Chancay no obedecerá el pacto por la falta de representante al formarlo—me parece que esto no merece contestarse, por razones muy sencillas.

No permitiendo el reglamento votos condicionales, cual el que hé indicado, y no estando la proposicion redactada del modo que debe adoptarse, estoy en contra de ella.

**El Sr. Vega**—Señor: Tantas veces hé oido en esta tribuna increpar á la comision de poderes que hacen cuatro meses que no há dictaminado sobre estas actas. Me ha sido preciso tomar este puesto contra mi intencion, para viadicar á la comision de poderes.—Parece que se cree que por una especie de desafecho ó por especulacion no ha presentado su dictamen en estas actas: es una injuria atroz. Por que no se dice tambien que hacen cuatro meses que se están pidiendo unos documentos que tienen relacion inmediata al expediente? Tres notas se han pasado, y la última es del tres de este mes, ¿que mas puede hacer la comision que el reiterar tres veces una nota? Porque no se increpa al ministerio de relaciones interiores? Si el ministro hubiese dado estas razones, y no hubiese dictaminado la comision, cabia muy bien el apremio, ó acusacion. Esta comision ha dudado sobre un punto sustancial, al saber que estas actas comenzaron en Supe, y concluyeron en Huaura. En el expediente no existen los documentos que se refieren á los actos iniciados en el primer punto. Solo hay constancia de los últimos practicados en el segundo lugar, donde concluyeron con la eleccion de diputado. Esto motivó á la comision á reclamar esos documentos. ¿Como se podrá dar un dictamen escaso sobre las actas reclamadas, cuando no se sabe el principio de ella? Se podrá opinar de la perfeccion de una obra trunca? La comision hasta ahora há cumplido con su deber con pedir tres veces las actas de Supe, y no obstante, que no están evacuadas, se há intentado acriminar á la comision con la nota de morosa. Ella no puede opinar por la validez, ni por la nulidad de las actas de Chancay con documentos trunco; pero al espresar estas nulidades con alguna duda que podia aclararse por el ministerio de relaciones interiores? ¿No pudo haber dado el informe necesario?

El acta del señor Pacheco no tiene identidad con la del señor Pellicer; aquella tiene la falta de la mesa calificadora sin indicio de haberla tenido jamas, esta la de las primeras piezas, pero con alusion á haberlas tenido en la reunion de Supe. La comision por ahorrar molestias, y dar un poco de tiempo á ver si el interesado aclaraba estas dudas, las demoró por peticion suya. Si la comision de poderes en las actas del señor Pacheco, hubiese pedido algunos informes, y sin ellos hubiese dictaminado, estaba bien comparado el caso identico. Para evacuar el informe de dicho Señor Pellicer se pidieron estos informes á Chancay; informes que se pudieron evacuar tiempo há, porque se sabe la distancia de Lima á Supe, que todos los dias van, y vienen caminantes. ¿Por que esta culpa del ministerio de gobierno ha de recaer sobre la comision? Yo por mi parte protesté un proceder muy imparcial y

que no solo no tengo prevencion alguna contra el señor Pellicer; sino que le profeso una buena amistad, conozco sus luces, creo que su persona es importante en la convencion i estoy persuadido de su probidad, y para que se vea que no tengo prevencion alguna sobre el particular; apruebo la proposicion presente; soy de dictamen que se discuta en el estado en que estén las actas para satisfacer á los señores que creen que la comision tiene alguna mira sobre este negocio.

*El Sr. Mejia*—Sr. Como autor de la proposicion que se discute me creo obligado á contestar los argumentos que se han opuesto contra ella; i al hacerlo como me sea posible, no comenzaré apostrofando al señor Pellicer, por sus eminentes luces amor á la libertad, i á sus concidatanos; como lo ha hecho un señor diputado oponiendose á mi proposicion. Yo pienso muy fundadamente que el señor Pellicer tiene en muy alto grado estas cualidades, mas no es del caso referirlas inmaciadas menos ironicamente, por que entonces cualquiera se creeria con derecho de juzgar que no es la justicia la que normal las deliberaciones, sino la prevencion contra la persona, i tal conducta debe estar muy distante del que tiene la distinguida honra de ocupar un asiento entre los escogidos del pueblo; la verdad debe ser escuchada en este santuario sea cual fuese el organo por donde se deje oír; i la justicia practicada sin mirar al individuo objeto de ella. Al caso...

Se ha batido la proposicion por varios señores que yo la creen, en sus circunstancias presentes, identica al caso del señor Pacheco, cuya acta i poderes se han declarado nulos poco ha. En mi concepto no es así, i para probarlo, comparemos los hechos. Un señor de la comision de poderes pidió se suspendiese la deliberacion hasta la llegada del correo, en cuyo tiempo habia ofrecido el señor Pacheco presentar documentos que acreditasen la legalidad de los actos de su eleccion: los otros SS. se han opuesto á esta demora; i la Convencion ha declarado nula la eleccion, declarando al mismo tiempo tacitamente que no debe suspender su deliberacion á este respecto por esperar la llegada de los documentos ofrecidos.—En el caso del señor Pellicer dice la comision que tambien aguarda unos documentos. Si pues la Convencion en el primer caso no ha estimado justa esta demora; en el segundo debe proceder del mismo modo: esto es, deliberando sin esperar tales documentos. La identidad consiste pues en que para ambos casos se esperan documentos, i si para resolver en el primero repito, no los ha creído la Convencion absolutamente necesarios, debe proceder del mismo modo en el segundo; i esto es á lo que se dirige mi proposicion.

Se ha referido, señor, la historia de cuanto se dice haber ocurrido á la eleccion del señor Pellicer, i de esto se ha concluido que su nombramiento es nulo. No se trata por ahora de la nulidad ó validez de estos actos, i no es del caso cuanto se ha dicho á este respecto. Yo debia haber reclamado el orden, pero no lo he hecho por no ser importuno i tambien porque los discursos de los señores que han hablado en este sentido, me inducen á creer que han hecho la siguiente reflexion. Las credenciales del señor Pacheco presentadas hasta esta fecha, hacen nula su eleccion por lo que arrojan de si: si se esperan los documentos que él ha ofrecido para probar la legitimidad de su nombramiento puede efectivamente suceder lo que el interesado se promete; luego para anular su eleccion se debe deliberar antes de la llegada de estos documentos en el otro caso. Las credenciales presentadas hasta aqui por el señor Pellicer no anulan su nombramiento por lo que arrojan de si; si se espera los documentos pedidos por la comision puede anularse su eleccion; luego se debe demorar la deliberacion hasta la venida de estos documentos. Y pregunto, señores ¿el unico i esclusivo objeto de la Convencion es anular á los diputados? ¿lo es hacerlo aun traspasando los limites de sus atribuciones é incurrir en una contradiccion monstruosa como la presente? ¿con que en un expediente se dictamina sin esperar, porque de la demora puede resultar la validez de la eleccion, i en el otro no se abre dictamen por esperar porque de la demora puede resultar la nulidad? O yo estoy ciego, ó aqui hay una conducta contradictoria, i si no estuviera intimamente convencido de la pureza de las intenciones que animan á los respetables señores que componen la comision de poderes, diria tambien que hay un deseo de anular al señor de quien se trata; pero no puedo ni debo persuadirme de tal cosa sin hacerle un enorme agravio.

Por el tenor literal de mi proposicion solo he pedido que la comision dé cuenta del estado del expediente del Sr. Pellicer, abriendo dictamen por lo que arrojen de si los documentos que obran en él; i yo no encuentro inconveniente alguno para que así se verifique. Porque señor esta conducta misteriosa en un asunto que debe tener toda la publicidad posible? Por qué dar lugar á interpretaciones siniestras, con esta negativa tenaz de la comision á una solicitud tan justa? Con el expediente á la vista procederá la Convencion con el tino i sabiduria que acostumbra

á aprobar al electo, si lo cree conveniente; ó á anular su nombramiento si lo considera ilegal; ó mandará volver á la comision si aun no lo cree aparejado para formar un juicio exacto; pero de todos modos el expediente, habrá visto la luz: todos quedarémos convencidos de la justicia con que se ha obrado, i no procederémos á tientas, como hasta aqui en un asunto que interesa al honor de la misma Convencion, supuesto que ya se anda diciendo que hay en el seno de esta, alguna animosidad contra el Sr. Pellicer.

Me abstengo por ahora de entrar en el fondo de la cuestion reservandome para cuando la asamblea ordene la manifestacion del expediente. Entonces será bien hablar de las bayonetas que rodearon el colegio electoral, del sub-prefecto que ordenó este atentado del asesinato, que se verificó en la persona de este; seguramente por castigo del cielo, i de otras tantas cosas que se han dicho por muchos señores tan estemporanea, como inoportuna, como si en este momento se cuestionara la validez ó nulidad de las provincias de Chancay i Santa, sin considerar que solo se pide una relacion del estado del expediente i el respectivo dictamen arreglado á lo que ministran los documentos presentados hasta el dia.

En cuyo estado el referido Sr. Mejia, substituyó la clausula segun lo permitia la ley, por lo que arrojó de si.

Se dió por discutida i resultó desechada por 35 votos contra 32, se leyeron i aprobaron los presupuestos correspondientes al haber de los SS. diputados por dietas en los tres meses últimos, de se levantó la sesion á las tres i media de la tarde.

SESION DEL 7 DE NOVIEMBRE DE 1833.

Abierta á las once del dia con 70 SS. despues de pasada la lista a que faltaron con aviso, los SS. Dieguez, Arriaga, Tayara i Ledesma; se leyó i aprobó el acta anterior. Se dió cuenta de una nota del ministerio de guerra; haciendo presente que por ser de absoluta necesidad, los servicios del señor diputado, jeneral de brigada don Francisco Vidal, para el desempeño de una comision importante, en que se interesa la conservacion del orden público i del bien jeneral del pais, no pudiendo el ejecutivo detenerse á solicitar la exquiescencia de la Convencion nacional para disponer del referido, sin aventurar el esciso de las medidas, que las circunstancias le obligan adictar, ha tenido á bien comunicarle órdenes conducentes al desempeño de la confianza con que se ha servido honrarle, i ofreciendo instruir á la Convencion de las ocurrencias que le han impedido á tomar esta medida. Se mandó contestar quedaba enterada la Convencion.

De igual modo se dió cuenta de una nota oficial del antedicho señor Vidal, participando que por consecuencia de infaustos sucesos ocurridos en el norte de la republica, ha sido nombrado por el ejecutivo, prefecto i comandante jeneral del departamento de la Libertad, á donde marchaba, no pudiendo escusarse de la obediencia como soldado ni como ciudadano, sin atender el deber de procurar á la nacion su tranquilidad; la que se mandó archivar. De otra del ministerio de hacienda indicando que el ejecutivo ha prevenido á los administradores de la tesoreria general, remita á la Convencion ocho mil pesos á buena cuenta, de las dietas devengadas hasta fin de octubre pasado.

Se leyó tambien una nota de la J. D. de la Libertad, felicitando á la Convencion nacional por su instalacion; la que se mandó archivar, indicando en el acta que la Convencion ha oido con agrado esta felicitacion.

Se dió cuenta de una solicitud del comandante de ingenieros D. José Ignacio Molina, sobre que se mande imprimir un proyecto que ha trabajado sobre la nueva reforma de gobierno, estensivos hasta proporcionar los fondos necesarios para amortizar la deuda pública; i se mandó pasar á la comision de constitucion; i otra de don Eujenio Portales, para que se conceda permiso al señor diputado Pastor, á fin de que pueda evacuar un informe acerca de los puntos á que se contrae; i se mandó lo verifique estando llano.

Puesto en discusion el dictamen de la comision de poderes referente á las credenciales presentadas por don Francisco Vargas Machuca, como diputado suplente por la provincia de Piura, que dice—? Se aprueba por estar conforme á la ley, i tener el señor Machuca las calidades que designa el artículo 19 de la constitucion; i llámesele á prestar el juramento de estilo. Se aprobó sin debate por unanimidad. Siguió discutiéndose otro dictamen de la misma comision, relativo al poder que el colegio electoral de la provincia de Huancané ha otorgado al señor Ruperto Esteves, como á su diputado propietario, conforme á la resolucion espedita por la junta preparatoria de la convencion en doce de agosto ultimo, concebido en esta forma—? i se aprobó igualmente por unanimidad.

En este estado se presentó en el salon el señor diputado suplente por la provincia de Piura, D. Francisco Vargas Machuca, i prestó el juramento de estilo; quedando incorporado en la Convencion. Continuará.